

<NUM\_ICSARA>  
<CIUDAD\_FECHA\_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Proyecto Inmobiliario Modificación Praderas de lo Aguirre"**

Nombre del Titular : Inmobiliaria Praderas De Lo Aguirre S.A.  
Nombre del Representante Legal : Germán Alejandro Bartel Jeffery  
Dirección : Berna 4150 Of. A, Lo Barnechea

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Inmobiliario Modificación Praderas de lo Aguirre**", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "**Proyecto Inmobiliario Modificación Praderas de lo Aguirre**", la que deberá entregarse hasta el 12 de mayo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Ximena Rodríguez Bustamante, dirección de correo electrónico [ximena.rodriguez@sea.gob.cl](mailto:ximena.rodriguez@sea.gob.cl), número telefónico +56 2 29569115.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

## 1. Descripción de proyecto

### Descripción general y alcances del proyecto

1.1 Con relación a las consultas del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular actualizar el Cronograma del proyecto y adjuntar la siguiente tabla:

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
<b>Fase de Construcción</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
<b>Fase de Operación</b>	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

1.2 Con relación a la respuesta 1.2 de la Adenda, se solicita ampliar la información y **presentar un cuadro consolidado** que identifique claramente las etapas del proyecto y su correspondencia con los permisos de edificación aprobados (PE N°306/94, PE N°307/94 y RMPE N°096/17), indicando para cada etapa: permiso asociado, superficie edificada, número de viviendas, estado de ejecución y recepción municipal correspondiente. Asimismo, deberá aclarar si la etapabilidad declarada en la Declaración de Impacto Ambiental coincide con la etapabilidad autorizada en los permisos de edificación tramitados ante la Dirección de Obras Municipales.

1.3 Con relación a la respuesta 1.2 de la Adenda, se solicita aclarar superficies de áreas verdes contempladas por el proyecto y cuáles serán de bien nacional de uso público (BNUP)

1.4 Revisada la respuesta 1.2 de la Adenda y el archivo de información geoespacial acompañado en el Anexo 1.2 de la Adenda, se verifica que el polígono correspondiente al área del proyecto presenta una superficie de 181.513,10 m<sup>2</sup>, equivalente a 18,1513 ha, cifra que no coincide exactamente con las 18,02 ha informadas en la Adenda, existiendo una diferencia de 1.313,10 m<sup>2</sup>. Asimismo, la suma de los lotes D, E, F, L, M y N contenidos en el shapefile respectivo alcanza 112.122,49 m<sup>2</sup>, equivalentes a 11,2122 ha. Dado lo anterior, se solicita distinguir entre la superficie total del polígono del proyecto y la superficie agregada de los lotes.

1.5 Con relación a la respuesta 1.2 de la Adenda, y considerando que tiene permisos de edificación vigentes, se solicita al titular resumir la información en la siguiente tabla:

Permiso de edificación	Detalle de lo autorizado en el permiso (N° viviendas, m2 construidos, etc.)	Ejecutado (si/no, que parte)	Situación final



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Con respecto a lo anterior, téngase presente que para que el permiso sea considerado dentro de la evaluación ambiental, lo autorizado en cada permiso de edificación debe coincidir con lo presentado en la evaluación ambiental, sin modificaciones.

### Superficies del proyecto

1.6 Con relación a la respuesta 1.3 de la Adenda, se reitera al titular incorporar la superficie de áreas verdes de los lotes A, B y C (ya construidos), en línea con el art. 12 del RSEIA (modificación de proyecto).

### Información geoespacial de las partes y obras del proyecto

1.7 Con relación a la información geoespacial presentada en la Adenda, se indica al titular que se identificaron diferencias en los formatos de la información espacial entregada, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, indicando ausencia o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Al respecto, se recomienda el uso del “Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual\\_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf), junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de partes, obras y acciones del proyecto.

Nombre de la capa	Observación
Anexo 1.2 Info Geoespacial Partes y Obras	Error al extraer el archivo: El archivo zip no contiene un shapefile (.shp).

1.8 Con relación al Anexo 1.2 de la Adenda, Información geoespacial, se solicita al titular organizar las carpetas (sph y kmz), clasificando la información de cada carpeta en partes y obras temporales y partes y obras permanentes, a fin de corroborar la información presentada.

### Suministro hídrico y sanitario

1.9 Con relación a la Tabla 1-8 de la respuesta 1.17 de la Adenda, se solicita al titular justificar técnicamente el consumo de 150 L/día por persona en la fase de operación, considerando que la normativa de referencia utiliza como mínimo una tasa de consumo de 200 L/hab/día. Con relación a esto, y de corresponder, se solicita actualizar la citada tabla y los valores declarados de consumo.

1.10 Revisada la respuesta 1.18 y el Anexo 1.5 de la Adenda, se observa que el certificado para los lotes L, M y N solo entrega factibilidad para suministro de agua potable, no considerando la recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas. Al respecto, se solicita al titular presentar un certificado que acredite la factibilidad de agua potable y sanitaria para la totalidad del proyecto (Lotes L, M y N, D, E y F), en el cual se indiquen los caudales de consumo actualizados (Tabla 1-8 de la Adenda), esto es, considerando consumo doméstico y riego de áreas verdes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

## Residuos Líquidos

1.11 Con relación a las observaciones del presente ICSARA Complementario sobre la justificación de los valores y actualización del suministro hídrico en la fase de operación, se solicita al Titular actualizar la Tabla 1-12 de la Adenda, de acuerdo con el siguiente formato:

Fase	Actividad generadora	Tipo de efluente/residuo líquido	Caudal (Cantidad/tiempo)	Tiempo de generación del RIL	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Zona de acopio	Disposición final
Construcción	1							
	2							
	3							
	Total FC							
Operación	1							
	2							
	3							
	Total FO							

1.12 Con relación a las emisiones, efluentes, residuos peligrosos, residuos no peligrosos y sustancias peligrosas generados por el proyecto, se solicita al titular actualizar, de corresponder, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario y acorde al formato del punto 6 del presente documento.

### Otras aclaraciones de la descripción de proyecto

1.13 Con relación a las consultas del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular presentar una actualización del Capítulo 1 del Anexo 1.7 de la Adenda, Descripción de proyecto, el cual contenga todas las observaciones y solicitudes del presente documento.

## 2. Normativa de carácter ambiental aplicable

### Emisiones de ruido. D.S. N°38/2011 del MMA.

2.1. Con relación a la respuesta 2.10 de la Adenda, el titular no ha dado respuesta, por tanto, se reitera lo solicitado, toda vez que no ha confeccionado los mapas de ruido en la forma solicitada, esto es, a una escala tal que sólo se visualice cada etapa y el detalle de la ubicación de cada foco de emisión, así como también la ubicación del punto de evaluación utilizado para cada receptor, de modo de poder revisar si dicho punto corresponde al lugar más expuesto para cada receptor. Del mismo modo, no se visualizan por separado los distintos frentes de trabajo como los identificados en las tablas 15 a la 18 del Anexo 2.2 de la Adenda. Por lo anterior, se reitera al titular entregar los modelos espaciales utilizados en los escenarios, para los trabajos a nivel de suelo como en altura, así como también mostrar los puntos de medición en cada receptor el cual debe corresponder al lugar dentro del predio de cada receptor que mayor nivel de ruido presenta por las emisiones del proyecto, lo que debe mostrarse en detalle para poder revisar u validar el modelo espacial utilizado.

2.2. Revisada la respuesta 2.13 de la Adenda, se aclara al titular que la observación realizada radica en el hecho de cómo se dimensionan las emisiones de vibración en cada medida de control de vibraciones que se plantea en el Anexo 2.2 de la Adenda. A saber, para la medida MCV1 no hay dimensionamiento de distancias de restricción a las que se refieren los términos “lejos de los sectores residenciales” así



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

como “lo más lejos posible” para camiones, así como el equipo de movimiento de tierra, respectivamente. Del mismo modo, para MCV2 que señala evitar faenas simultáneas de movimiento de tierra e impacto en el suelo ya que no es lo mismo “evitar” con “restringir” lo que debe ser considerado como un compromiso obligado por parte del titular. Para MCV3 qué nivel de vibración tienen dichos métodos alternativos como para poder predecir el nivel de vibración que tendrán en cada receptor. Para MCV4 que consiste en una zona de restricción se plantea utilizar maquinaria de menor emisión de vibraciones, pero no se dice cuál y de qué nivel.

Todo lo anterior se refiere a que las medidas de control de vibraciones deben ser adecuadamente dimensionadas y declarar sus emisiones, es decir, se debe conocer qué nivel de emisión tienen cada una de ellas y luego de saber las distancias a las que operará cada una de ellas, por tanto, se solicita declarar el nivel de vibración que producirán en cada receptor y no plantearlas de forma genérica, como lo ha declarado el titular en la Adenda.

2.3. Se solicita presentar una actualización del Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria, considerando las observaciones sobre ruido y vibraciones del presente ICSARA Complementario

### **General**

2.4. El Titular identificó la presencia de Cóndor andino (*Vultur gryphus*) en el sector del proyecto, especie declarada como Monumento Natural. Al respecto, la Ley N° 21.600 en su artículo 44, prohíbe intimidar, capturar, extraer, maltratar, herir, dar muerte, pescar, cazar, cortar, arrancar, mutilar o descepar toda especie declarada monumento natural, por lo cual se recuerda al Titular que debe dar cumplimiento a esta normativa en el Anexo 2.3 de la Adenda actualizado.

2.5. Con relación a las fichas de normativa aplicable presentadas en el Anexo 2.3 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la presentación y ajustar (en forma y fondo), que el contenido de estas se ajuste al siguiente formato (**punto 6.11 del presente ICSARA Complementario**), y considerando las observaciones realizadas en este documento.

### **3. Permisos Ambientales Sectoriales**

3.1. Con relación a las observaciones realizadas en este ICSARA Complementario, de presentar un IMIV que considere obras, se solicita al titular que, de corresponder, actualice la información de los PAS del proyecto y presente una versión actualizada de los mismos.

### **4. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases del Medio Ambiente**

#### **Área de Influencia Medio físico: Hidrología e Hidrogeología**

4.1. Revisada la respuesta 4.2 de la Adenda, el titular amplía los antecedentes presentando datos de calicatas, de profundidades 4,50 y 3,20 metros, cuyas mediciones se realizaron en noviembre del 2025, confirmando que la máxima profundidad de las obras corresponde a 4,0 metros. Al respecto, se solicita:

- a) Ampliar la información y determinar el periodo ambientalmente más desfavorable (niveles más someros), con el fin de confirmar o descartar el contacto con aguas subterráneas por parte de excavaciones y ejecución de partes y obras del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

- b) En línea con lo anterior, solicita ampliar la información de la caracterización del Nivel Freático a partir del Monitoreo de Extracciones Efectivas (MEE), en atención a lo indicado por la DGA en su Ord. N°347 del 13/03/2026, a saber: “...este Servicio ha revisado el Observatorio Georreferenciado y ha encontrado, en un radio de 3,5 km, al menos 4 Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) que se encuentran reportando la información al MEE”.

### Área de Influencia Medio físico: Suelo

- 4.2. Revisada la respuesta 4.5 de la Adenda, el titular indica, entre otras cosas, que: “...de acuerdo con lo aprobado en los Permisos de Edificación N°s. 306-94 y 307-94, y su modificación aprobada mediante Resolución N°96-17, las normas aplicables al Proyecto corresponden a las establecidas para el área de expansión urbana del PIS y no en el área rural, respecto al destino del suelo. Así lo ratifica también el Certificado de Informaciones Previas N°949 de 5 de agosto de 2013 emitido por Dirección de Obras Municipales de Pudahuel (“CIP”), que en su Anexo A señala que le aplican los usos permitidos por el PIS”. Al respecto, se reitera al titular presentar un análisis de afectación de suelo de acuerdo con lo señalado en la guía “Guía Metodológica para la descripción de Ecosistemas Terrestres” (SEA, 2025), utilizando las metodologías señaladas en el punto 3.1 de dicha guía, como la Pauta de Estudio de Suelos —elaborada por SAG (SAG, 2011 rectificada), entre otros.

Se aclara al titular que el análisis de suelo solicitado no tiene relación con la compatibilidad territorial del proyecto, sino más bien, se solicita a fin de sustentar el análisis de descarte de impactos significativos por pérdida de suelo del art. 6 letra a) del RSEIA, el cual hace alusión a: “La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes”, más no especifica si es suelo urbano o rural. A mayor abundamiento, se hace presente al titular que el lugar de emplazamiento del proyecto tiene especies de flora y fauna nativa, por tanto, independiente a su condición de “Zona urbana” apelada por el PIS que indica el titular, debe caracterizarse esta componente y realizar el descarte de impactos.

### Área de Influencia Medio Biótico: Flora y vegetación

- 4.3. Revisada la respuesta 4.6 letra c) de la Adenda, si bien el titular redefine el área de influencia del componente flora y vegetación, identifica factores generadores de impacto y actualiza la línea de base sobre una nueva superficie de 32,15 ha, se solicita al titular ampliar la información y justificar técnicamente la extensión propuesta, toda vez no resulta plenamente suficiente ya que se sustenta en referencias generales a ‘zonas buffer variables’, ‘distancia suficiente’, límites naturales de formaciones vegetacionales y caminos existentes, sin explicitar de manera verificable los criterios técnicos, distancias o umbrales empleados para definir el alcance espacial del área de influencia. Asimismo, subsiste una debilidad metodológica en la exclusión de sectores previamente reconocidos con objetos de protección, particularmente asociados a *Porlieria chilensis*, la que se funda en su pertenencia a una etapa futura del proyecto, sin desarrollar suficientemente el descarte de impactos indirectos o potenciales desde la lógica propia del área de influencia. En consecuencia, corresponde complementar la justificación técnica y cartográfica del AI, explicitando el criterio espacial efectivamente aplicado para su delimitación y fundamentando de manera robusta el descarte o inclusión de objetos de protección potencialmente alcanzables por los impactos del proyecto.
- 4.4. Con relación a la respuesta 4.6 letra f) de la Adenda, se solicita ampliar la información considerando lo observado por CONAF en su ORD. N° 21-EA/2026 del 16/03/2026, a saber:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

*“...este Servicio estima que la respuesta del titular no es satisfactoria, toda vez que descarta el análisis de impactos sobre Porlieria chilensis y sobre la formación de bosque nativo de preservación asociada, únicamente por corresponder a una etapa futura del proyecto. Al respecto, se hace presente que dicha circunstancia no determina automáticamente su exclusión del área de influencia, la que debe definirse en función de los factores generadores de impacto y del alcance espacial de los impactos indirectos o potenciales. En consecuencia, el titular no acredita técnicamente por qué tales ejemplares y dicha formación no deben ser considerados en el análisis del área de influencia, ni fundamenta de manera suficiente el descarte de impactos indirectos o potenciales sobre dicho objeto de protección”.*

#### **Área de Influencia Medio Biótico: Fauna**

4.5. Con relación al Anexo 4.4.2 de la Adenda, Caracterización Fauna Vertebrada Terrestre se observa lo siguiente:

- a) En punto 4.3 Anfibios, titular declara ejecutar el método "Visual Encounter Survey" que requiere de dos personas, pero en tabla 1. Resumen campañas de terreno declara que solo se ejecutaron con un profesional. Se solicita aclarar esta diferencia.
- b) Mismo punto, sección Mamíferos, se indica que el permiso para trampear mamíferos fue concedido por Resolución Exenta 320/2025 por el Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional de Valparaíso. Se solicita revisar este antecedente, pues dicha resolución no corresponde a lo mencionado.

4.6. Revisada la respuesta 4.9 y Anexo 4.4.2 de la Adenda, relacionado a la Caracterización de Fauna Vertebrada Terrestre, se solicita ampliar la información y justificar técnicamente el esfuerzo de muestreo aplicado en el levantamiento de fauna, indicando la representatividad del diseño de muestreo respecto de la diversidad esperable del área y la probabilidad de detección de especies. Toda vez que los antecedentes no permiten evaluar la representatividad del esfuerzo aplicado para la detección de especies potencialmente presentes en el área de estudio, especialmente en relación con la detectabilidad de especies, la cobertura espacial de los puntos de muestreo y la representatividad temporal de las campañas realizada, al respecto se observa que persisten brechas metodológicas asociadas a la justificación del área de influencia ecológica, el esfuerzo de muestreo aplicado y el análisis de conectividad de hábitats, aspectos relevantes para sustentar adecuadamente el descarte de efectos adversos significativos sobre recursos naturales renovables conforme a lo establecido en el artículo 11 letra b) de la Ley N°19.300 y el artículo 6 del RSEIA. Lo anterior, con la finalidad que los esfuerzos de muestreo estén en concordancia con la Guía metodológica para la descripción de ecosistemas terrestres (SEA 2025).

#### **Área de Influencia Medio Humano y construido**

4.7. En relación con la respuesta 4.16 de la Adenda, si bien al permiso de edificación asociado al proyecto original no le fue exigido presentar un estudio de transportes en la época (EISTU o IVB), se reitera al titular determinar si la modificación del proyecto (o sea, las 337 viviendas unifamiliares) y junto con su respectiva modificación de permiso debe ingresar un IMIV al SEIM. En caso de que sea así, se solicita presentar un IMIV aprobado que considere toda la modificación, teniendo presente que un IMIV puede afectar o modificar las Obras, Partes y Acciones de una DIA, así como el análisis asociado al descarte de los ECC del artículo N°11 la Ley 19300.

4.8. Con relación a la respuesta 4.29 de la Adenda, se solicita complementar el informe de movilidad del Anexo 4.5 de la Adenda con lo siguiente:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

a) Complementar la metodología asociada a la calibración de la situación actual, incorporando las planillas con las mediciones de tiempos de viaje para la calibración de la red, así como incorporar un cuadro con los indicadores de dicha calibración para los tiempos de viaje en ejes. Se recuerda que la calibración debe considerar las condiciones de operación observadas en la red de transporte, las que son típicamente definidas por los flujos vehiculares y tiempo de viaje (MESPIVU 10.4.2.2.) lo que deberá consignado de manera detallada en la memoria del estudio de movilidad.

b) Con relación a la actualización del informe de movilidad de acuerdo a los criterios del DS30/2019 del MTT, se solicita al titular aclarar por qué no se consideró en la modelación SATURN, un enfoque multiusuario, teniendo en cuenta que en la zona existen vialidad local y vías expresas. Al respecto, y de corresponder, deberá considerar el ajuste de la modelación teniendo presente dicho enfoque, incorporando las tarifas y la valoración subjetiva del tiempo por tipo de usuario.

c) Se solicita verificar y/o corregir las planillas complementarias de evaluación de la modelación SATURN pues estas están incompletas.

4.9. Con relación a lo indicado en el punto 6.1.4.3 del citado anexo (Análisis de Tiempos de desplazamientos Vehicular), donde el titular indica que *“se utilizó como insumo la modelación vehicular del Informe de Mitigación de Impacto Vial, del Proyecto en tramitación en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT).”* Se solicita al titular aclarar a cuál IMIV se está haciendo referencia, toda vez la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones RM, en su Ord. N° 7207 del 06/03/2026, indica que: *“no hay registros de que exista un proyecto en esa zona”*.

Al respecto, se aclara al titular que en caso de contar con un IMIV aprobado, se deberá incorporar como parte de la descripción de proyecto de la DIA, teniendo presente las guías y criterios del SEA sobre proyectos inmobiliarios.

4.10. Con relación a las observaciones precedentes, se solicita presentar una versión actualizada del Anexo 4.5 de la Adenda, Estudio de Movilidad Modificación Praderas de Lo Aguirre – Pudahuel.

Al respecto, se reitera que el estudio de movilidad deberá seguir los lineamientos y metodología de evaluación descrito en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA, 2022).

#### **Artículo 5) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos**

4.11. En atención a las consultas que tienen relación a las emisiones de ruido y vibraciones, se solicita actualizar el análisis de descarte del artículo 5 literal b) del RSEIA presentado en la respuesta 4.38 de la Adenda, considerando los lineamientos de la *“Guía para La Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA”* (SEA, 2019), esto es, bajo análisis de la peor condición ambiental.

#### **Artículo 6) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.**

4.12. Revisada la respuesta 4.40 de la Adenda y considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario, sobre suelo, se reitera al titular presentar los antecedentes que justifiquen que no existen efectos adversos significativos sobre el suelo según Art 11 letra b) de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

la Ley 19.300 y Art. 6 letra a) del RSEIA. Para lo anterior se solicita el uso de la guía “*Guía para la predicción y evaluación de impactos sobre ecosistemas terrestres*” (SEA, 2025), toda vez no presenta antecedentes que permitan descartar la significancia del impacto que provocará un desarrollo inmobiliario sobre 8,1 ha (que pretende ser ampliado a 21 ha), que contempla acciones irreversibles sobre el suelo como escarpe, compactación, impermeabilización, pérdida de la capacidad del suelo para sustentar biodiversidad, entre otras.

Se aclara al titular que un Permiso de Edificación no es un documento que sustente el descarte de impactos sobre el componente suelo. Considerando que la mitad sur del proyecto está inserta en un área de preservación ecológica según el PRMS vigente y que CIREN define el suelo como Clase de Capacidad de Uso III, se reitera la necesidad de describir este componente, reanalizar los literales a), b) y c) del artículo N.º 6 del D.S. N.º 40, Reglamento del SEIA y proponer las acciones de manejo ambiental correspondientes si procede.

- 4.13. En el Anexo 4.4.2 de la Adenda, Caracterización Fauna Vertebrada Terrestre, se evidencia la presencia de individuos de *Callopistes maculatus* dentro del AI del proyecto. Al respecto, se solicita al titular actualizar el análisis de descarte del artículo del RSEIA, Reglamento del SEIA, proponiendo acciones de manejo ambiental si procede.

**Artículo 7) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.**

- 4.14. Se reitera al titular, que el estudio de movilidad actualizado en el Anexo 4.5 de la Adenda, debe ser la base de información en cuanto al descarte de impactos significativos en el literal b) del artículo 7 del RSEIA, por lo tanto, se solicita que se actualice el análisis de descarte presentado, justificando técnicamente en base al estudio de movilidad a actualizar en base a las observaciones del presente ICSARA Complementario.

- 4.15. En relación a la respuesta 4.47 de la Adenda, se aclara al titular que la consulta sobre el IMIV se realiza dado que tanto en el acápite 6.1.2.3 Análisis de Tiempos de desplazamientos Vehicular del Anexo 6 de la DIA como en el 6.2.9.4 Análisis de Tiempos de desplazamientos Vehicular del Anexo 4.5 de la Adenda, se menciona que “*Para desarrollar el presente análisis, se utilizó como insumo la modelación vehicular del Informe de Mitigación de Impacto Vial, del Proyecto en tramitación en la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones (SEREMITT)*”. Por lo tanto, se reitera la pregunta 4.47 de la Adenda y se solicita al titular aclarar si en el descarte de la letra b) del Art. 7 D.S. 40/2012 RSEIA se contemplan las medidas del IMIV en tramitación. Cabe recordar que, para incluir dicho documento en el descarte, el IMIV debe estar aprobado y las respectivas medidas deben ser incorporadas en las partes, obras y acciones del Proyecto. Por lo tanto, el descarte de impactos a la letra b) del Artículo 7 del RSEIA se debe hacer sin considerar las medidas del IMIV. De corresponder, se solicita al titular actualizar el Anexo 6 de la DIA, y aplicar en el análisis y posterior descarte considerando la “*Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA*” (SEA, 2017) (disponible en el siguiente enlace:

[https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia\\_transpport\\_171122\\_web.pdf](https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/11/24/guia_transpport_171122_web.pdf)), y el “*Criterio De Evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios*” (SEA, 2022). (disponible en el siguiente enlace [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio\\_de\\_evaluacion\\_articulo\\_7b\\_rseia\\_proyectos\\_inmobiliarios\\_compressed.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/09/28/criterio_de_evaluacion_articulo_7b_rseia_proyectos_inmobiliarios_compressed.pdf)). Además, el titular debe considerar, que de existir algún cambio en lo presentado en la DIA y el IMIV ya aprobado, como, por ejemplo, los accesos vehiculares y/o peatonales del proyecto, o traslado de paraderos, el titular



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

debe realizar al análisis de los tiempos de desplazamiento y la saturación de las vías considerando medidas que se contemplan en el IMIV y que pudiesen alterar o restringir la libre circulación de las personas en el AIMH.

### Información geoespacial de las AI y caracterizaciones ambientales del proyecto

4.16. Con relación a la información geoespacial presentada en la Adenda, se indica al titular que se identificaron diferencias en los formatos de la información espacial entregada, siendo no compatibles con el “Mapa de ubicación del proyecto”, indicando ausencia o inconsistencias con lo presentado en la DIA. Al respecto, se recomienda el uso del “Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental” (SEA, 2025), disponible en el siguiente link: [https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual\\_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf](https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/adjuntos/noticias/Manual_Geoinformacion%20en%20el%20SEIA.pdf), junto con la aplicación de las observaciones listadas a continuación:

#### a) Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de las áreas de influencia del proyecto:

Objeto de protección	Nombre de la capa	Observación
Áreas protegidas y sitios prioritarios para la conservación > Áreas protegidas > Área de influencia de áreas protegidas	Geo AI AAPP	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_APSP_PDA_H19.shp
Atractivos naturales y culturales > Atractivos naturales y culturales > Área de influencia del valor turístico	Geo AI Turismo	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Turismo_PDA_H19.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna invertebrada	Geo AI Artró	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Fauna_Invert_PDA.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Área de influencia de fauna vertebrada	Geo AI Fauna	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Fauna_Vert_PDA.shp
Ecosistemas terrestres > Hongos > Área de influencia de hongos	Geo AI Hongos	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de hongos.shp
Ecosistemas terrestres > Otros elementos bióticos > Área de influencia de líquenes	Geo AI Líquenes	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_líquenes.shp
Ecosistemas terrestres > Plantas > Área de influencia de flora	Geo AI Flora	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Flora_PDA_H19.shp
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio arqueológico > Área	Geo AI Arqueo	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia del patrimonio arqueológico.shp



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

de influencia del patrimonio arqueológico		
Elementos naturales y artificiales que componen el patrimonio > Patrimonio paleontológico > Área de influencia del patrimonio paleontológico	Geo AI Paleo	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Paleo_PDA_H19.shp
Medio físico > Atmósfera > Calidad del aire > Área de influencia de calidad del aire	Geo AI Aire	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia calidad de aire.shp
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores de fauna	Geo AI Ruido_fauna	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de niveles de ruido receptores fauna.shp
Medio físico > Atmósfera > Niveles de ruido > Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos	Geo AI Ruido_humanos	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de niveles de ruido receptores humanos.shp
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrogeología > Área de influencia de hidrogeología	Geo AI Hidrogeología	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de hidrogeología.shp
Medio físico > Hidrósfera > Recursos hídricos continentales > Hidrología > Área de influencia de hidrología	Geo AI Hidrología	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de hidrología.shp
Medio físico > Litosfera > Geología > Área de influencia de geología	Geo AI Geología	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de geología.shp
Medio físico > Litosfera > Geomorfología > Área de influencia de geomorfología	Geo AI Geomorfología	Error al obtener la descripción del shapefile: Área de influencia de geomorfología.shp
Medio humano > Medio Humano > Área de influencia de medio humano	Geo AI MH	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_MH_PDA_H19.shp
Paisaje > Valor paisajístico > Área de influencia del valor paisajístico	Geo AI Paisaje	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Paisaje_PDA_H19.shp
Proyectos que cuenten con RCA vigente > Proyectos con RCA vigente > Área de influencia de proyectos con RCA vigente	Geo AI RCA Vigente	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_Py_RCA_PDA.shp



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Uso del territorio y su relación con la planificación territorial > Área de influencia de uso del territorio	Geo AI UDT	Error al obtener la descripción del shapefile: AI_UdT_PDA_H19.shp
--	------------	--

b) Solicitud de aclaración, rectificación o ampliación de la geoinformación de la caracterización de la Adenda:

Componente ambiental	Nombre de la capa	Observación
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Geo Fauna	Error al obtener la descripción del shapefile: GeoInfo_Fauna.shp
Ecosistemas terrestres > Plantas > Estaciones de muestreo de flora	Geo Flora y Vegetación	Error al obtener la descripción del shapefile: GeoInfo_Flora.shp
Ecosistemas terrestres > Hongos > Puntos de muestreo de hongos	Geo Hongos	Error al obtener la descripción del shapefile: GeoInfo_Hongos.shp
Ecosistemas terrestres > Animales silvestres > Estaciones de muestreo de fauna terrestre	Geo Artrópodos	Error al obtener la descripción del shapefile: GeoInfo_Invertebrados.shp
Ecosistemas terrestres > Otros elementos bióticos > Puntos de muestreo de líquenes	Geo Líquenes	Error al obtener la descripción del shapefile: GeoInfo_Liquenes.shp

## Resumen

4.17. Con relación a las consultas del presente ICSARA Complementario, se solicita al titular presentar una actualización del Anexo 4.9 de la Adenda, Antecedentes Art. 11 de la Ley 19.300, el cual contenga todas las observaciones y solicitudes del presente documento. Además, se solicita actualizar los antecedentes presentados en las fichas resumen del Capítulo 7 de la DIA, de acuerdo con el formato del punto **6.9 del presente documento**, de manera diferenciada para cada fase del proyecto.

## 5. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias

5.1. Con relación a la respuesta 5.7 de la Adenda, se solicita justificar técnicamente el ancho propuesto para la franja corta combustible respecto de sectores vegetacionales colindantes, identificando expresamente las fuentes de agua disponibles para el control de la emergencia y desarrollando medidas específicas de resguardo asociadas a parches nativos de preservación identificados en el proyecto. En consecuencia, corresponde complementar el protocolo presentado, explicitando y fundando técnicamente dichos aspectos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

5.2. Se solicita presentar una nueva versión actualizada del Anexo 5.1 de la Adenda, Plan de Contingencias y emergencias, considerando las observaciones del presente ICSARA Complementario y, además, las fichas, deben presentarse de acuerdo al formato de la **Tabla 6.8** del presente documento (abarcando cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia del proyecto por separado).

## 6. Ficha resumen para cada fase del proyecto

En consideración a lo presentado en el Anexo 6.1 de la Adenda, “Ficha Resumen” y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, se solicita **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario, considerando **todas las fases del proyecto**. Las fichas deberán considerar los siguientes contenidos:

- a. Descripción del Proyecto.
- b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c. Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d. Compromisos Ambientales Voluntarios.

Las nuevas fichas, modificadas con la entrada en vigencia del DS 30/2024 del MMA, deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato y deberán ser autocontenidas, indicando, además, las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada.

### 6.1. Antecedentes

<b>IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

## 6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		<i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

	área de intervención máxima de la parte/obra]		
--	---	--	--

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

### 6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
<b>Total</b>	

### 6.4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
---



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

### 6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

### 6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO <sub>2</sub> , NH <sub>3</sub> , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<b>Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente</b>	
<b>Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

### 6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

### 6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir]  [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

#### 6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del RSEIA.

##### Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del RSEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del RSEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<p>a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>
<p>d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</p>	<p>[<i>Antecedentes</i>]</p>

**Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del RSEIA.**

<p>Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire</p>	
<p>Impacto ambiental no Significativo 1</p>	<p>[<i>Nombre del impacto</i>]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>
<p>Fase en que se presenta</p>	<p>[<i>Construcción, operación o cierre</i>]</p>
<p>Impacto ambiental no Significativo n</p>	<p>[<i>Nombre del impacto</i>]</p>
<p>Parte, obra o acción que lo genera</p>	<p>[...]</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Fase en que se presenta	[ <i>Construcción, operación o cierre</i> ]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del RSEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[ <i>Antecedentes</i> ]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[ <i>Antecedentes</i> ]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[ <i>Antecedentes</i> ]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[ <i>Antecedentes</i> ]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el	[ <i>Antecedentes</i> ]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del RSEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

**Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del RSEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

**Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del RSEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

**Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del RSEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del RSEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<p>c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</p>	<p>[Antecedentes]</p>
--	-----------------------

### 6.10. Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes

Plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes	
FASE DE CONSTRUCCIÓN	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<p>1. Variable ambiental: [XXX]  <i>[Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i></p>	
<p>Impacto asociado  <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i></p>	
<p>Medida(s) asociada(s)  <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i></p>	
<p>Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento  <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i></p>	
<p>Ubicación de los puntos/zonas de medición y control  <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i></p>	
<p>Parámetros a monitorear  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Límites permitidos o comprometidos  <i>[Especificando unidades de medida]</i></p>	
<p>Duración y frecuencia de la medición  Duración: [XXX]  Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Método o procedimiento de medición de cada parámetro  <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i></p>	
<p>Plazo y frecuencia de entrega de informes  Plazo: [XXX]  Frecuencia: [XXX]</p>	
<p>Organismo destinatario de informes  Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web</p>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	Cap/Pto DIA - Pto Adenda
<b>FASE DE OPERACIÓN</b>	
2. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”)]	
Impacto asociado [Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]	
Medida(s) asociada(s) [Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento [Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control [Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]	
Parámetros a monitorear [Especificando unidades de medida]	
Límites permitidos o comprometidos [Especificando unidades de medida]	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro [Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles [Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]	
<b>FASE DE CIERRE</b>	
3. Variable ambiental: [XXX] [Indicar la variable ambiental objeto de seguimiento. Por ejemplo, caudales de aguas superficiales, niveles de aguas subterránea, calidad de aguas superficiales, calidad de aguas subterráneas, calidad del aire. Tiene que ser	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<i>lo más desagregado posible ya que no hay subcategorías (por ejemplo, no poner sólo “agua”]</i>	
Impacto asociado <i>[Indicar utilizando el nombre para identificar el impacto de la Tabla 3. El seguimiento de otros impactos no indicados en dicha tabla corresponde a condiciones o exigencias adicionales, o compromisos voluntarios, según corresponda]</i>	
Medida(s) asociada(s) <i>[Indicar nombre de la(s) medida(s) que corresponda]</i>	
Componente(s) ambiental(es) objeto de seguimiento <i>[Es más general que la “variable ambiental”. Si la variable ambiental es calidad de aguas superficiales, el componente sería “agua”]</i>	
Ubicación de los puntos/zonas de medición y control <i>[Indicar coordenadas UTM, Datum WGS84 y Huso correspondientes para cada punto de control o polígono (zona), además de una descripción general de la ubicación]</i>	
Parámetros a monitorear <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Límites permitidos o comprometidos <i>[Especificando unidades de medida]</i>	
Duración y frecuencia de la medición Duración: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Método o procedimiento de medición de cada parámetro <i>[Si el método o procedimiento aplica a un grupo de parámetros, se puede hacer la descripción de forma agrupada]</i>	
Plazo y frecuencia de entrega de informes Plazo: [XXX] Frecuencia: [XXX]	
Organismo destinatario de informes Superintendencia del Medio Ambiente, a través de su página web	
Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles <i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda respectiva, según corresponda]</i>	

### 6.11. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción,	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

### 6.12. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

### 6.13. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario – [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del RSEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [XXX]</p> <p><u>Descripción:</u> [XXX]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).</i> ]

En relación con las tablas solicitadas anteriormente, se solicita lo siguiente:

- Para los casos en que el Titular requiera (para un mejor entendimiento de su información presentada) incorporar alguna tabla, al interior de las tablas de la Ficha Resumen, se solicita poner bajo la tabla la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o anexo de donde se encuentra la información (sección o capítulo de la DIA, respuesta de la Adenda o el anexo respectivo).
- Se solicita al Titular que la información en las tablas de la Ficha resumen, sea de manera auto contenida, es decir, no establecer sólo referencias a capítulos o anexos de la DIA o



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Adenda, sin informar el contenido que requiere la ficha. Sin perjuicio de lo cual, la información que se cite en la tabla debe estar referenciada a la DIA, Adenda o anexo respectivo.

## 7. Relación con Políticas, Planes y Programas de desarrollo comunal

7.1. Con relación a la Tabla 9-1 de la respuesta 9.2 de la Adenda, el Titular presenta el análisis de la relación del Proyecto en evaluación con el Plan de Desarrollo Comunal de Pudahuel 2025-2035, instrumento de planificación comunal vigente. Al respecto, se solicita corregir el análisis presentado, toda no es pertinente analizar la columna "Iniciativas", pues, por definición, son acciones propias de la Municipalidad y, por ende, al titular no le corresponde ejecutar la iniciativa. Dado lo anterior, se solicita al titular analizar el fondo de **cada lineamiento estratégico (y el diagnóstico estratégico que le subyace)** y en base a esto, establecer cómo las partes, obras y acciones del Proyecto se relacionan con el PLADECO.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita aclarar lo siguiente:

7.2. En la Tabla 9-1 de la Adenda, el Titular califica como "Favorable" la relación del proyecto con la **línea de acción LA 1.1: Infraestructura vial segura e inclusiva**. Argumenta que esto se debe a que *"El proyecto considera la materialización de infraestructura vial, ajustándose a las exigencias y normativas establecidas para garantizar condiciones seguras"*. Sin embargo, en la respuesta 12.14 de la Adenda, donde se le solicita cumplir con los criterios de accesibilidad universal y "Ruta Accesible" (según OGUC y DDU 351), el Titular indica que: *"Conforme a lo anterior, no son aplicables los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecido en la OGUC y la DDU 351"*. El Titular justifica esta negativa basándose en que su permiso original data de 1994, por lo que solo se obliga a cumplir la normativa vigente en ese entonces. Al respecto, se solicita al titular relacionar con los objetivos de desarrollo de Pudahuel, ya que el PLADECO define explícitamente como meta *"ampliar las obras de accesibilidad universal"* para garantizar un desarrollo urbano equitativo. Para que la relación realmente fuera favorable, se solicita al Titular analizar la incorporación de un CAV donde se comprometa a diseñar y ejecutar infraestructura de movilidad que cumpla con los estándares actuales en esta materia.

7.3. En la Tabla 9-1 de la Adenda, el Titular califica como "Favorable" la relación del proyecto con la **línea de acción LA 1.2: Áreas verdes y espacio público inclusivo, atractivo y multifuncional**, argumentando proveer 14.171,26 m<sup>2</sup> de superficie, lo que equivale a 9,5 m<sup>2</sup>/hab para los futuros residentes del proyecto inmobiliario. Al respecto, se solicita relacionar con los objetivos de fondo del PLADECO 2025-2035, indicando lo siguiente:

a) Con relación al Objetivo Específico de Inclusividad (OES 1.2): El PLADECO mandata en su Objetivo Específico OES 1.2 el *"potenciar las áreas verdes y el espacio público con criterios de inclusividad"*. Sin embargo, en la respuesta 12.14 de la Adenda, el titular indica que *"no son aplicables los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecido en la OGUC y la DDU 351"*. Se aclara que, técnicamente, un espacio público o área verde no puede ser calificado como "inclusivo" (como exige el LA 1.2 del PLADECO) si el propio titular declara no aplicar la normativa que garantiza que personas con movilidad reducida o adultos mayores puedan acceder y circular por ellos de forma autónoma y segura. Se solicita corregir y/o justificar técnicamente la relación con el PLADECO

b) Con relación a la Calidad y Funcionalidad del Espacio: La línea de acción LA 1.2 busca espacios *"atractivos y multifuncionales"*. Sin embargo, la descripción técnica de las áreas verdes presentada por el Titular en la Tabla 1-5 de la Adenda ("Resumen partes y obras") revela una materialidad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

predominantemente inerte. Al respecto, se solicita al Titular tener presente que el diseño de áreas verdes que serán destinadas a BNUP debe ser visado previamente por el Departamento de Ornato de la Municipalidad de Pudahuel, mientras que las áreas verdes que serán parte de los terrenos privados es deseable que sigan la línea de diseño municipal.

En síntesis, para que el Proyecto realmente tenga una relación favorable con el PLADECO en cuanto a sus áreas verdes, al menos éstas deberían ser diseñadas bajo los criterios contenidos en los instrumentos de planificación y en los lineamientos operativos con los que trabaja el gobierno local.

- 7.4. En la Tabla 9-1 de la Adenda, el Titular califica como "Neutro" su impacto sobre **las líneas “LA 1.3: Viviendas con acceso a servicios y equipamiento” y “LA 1.4: Equipamiento comunal cercano e inclusivo”**, argumentando que, al ser una iniciativa privada, *"no se vincula directamente con los programas habitacionales o de mejoramiento promovidos por el municipio"* y que *"El proyecto es de tipo inmobiliario, por lo que no cuenta con las facultades ni el alcance necesario para cumplir esta iniciativa"*. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado por la IM de Pudahuel en su Ord. N° 1471 del 26/03/2026, a saber:

*"Esta afirmación omite el impacto territorial de la nueva población (1.348 habitantes) sobre un sector ya diagnosticado en crisis. El PLADECO identifica específicamente en el sector surponiente de la comuna la presencia de "enclaves aislados" cuya falta de integración con el resto de la comuna "refuerza una sensación de segregación urbana". El proyecto, al no proponer medidas de integración física o funcional, consolida este modelo de segregación que el plan busca revertir"*.

Se solicita aclarar y corregir, de corresponder.

- 7.5. Con relación al mismo punto anterior, en la Tabla 9-1 de la Adenda, se constata que el "equipamiento" propuesto se limita a "juegos y máquinas de ejercicios" ubicados en las áreas verdes del proyecto. Al respecto se solicita aclarar si el proyecto contempla una sede social, centros comunitarios, y/o infraestructura deportiva que permita la cohesión social de los futuros vecinos, en línea con el Objetivo Estratégico OES 1.4, que busca dotar a la comuna de equipamiento "cercano a la comunidad". Se solicita tener presente que, al sumar más de mil nuevos habitantes, deberá justificar técnicamente la relación del proyecto con dicho objetivo, pues a priori el proyecto podría generar una relación negativa al estresar la escasa infraestructura existente y profundiza la dependencia del automóvil.

- 7.6. En la Tabla 9-1 de la Adenda, el Titular analiza el Lineamiento Estratégico 2 en tres líneas de acción con calificaciones diferentes: califica como "Favorable" la Iluminación (LA 2.1), mientras declara "Neutro" su impacto en la Organización Comunitaria (LA 2.2) y Tecnologías de Seguridad (LA 2.3). Respecto a la calificación "Favorable" de Iluminación (LA 2.1), el Titular sostiene que favorece este objetivo al instalar luminarias LED en el proyecto. Sin embargo, esta afirmación es equívoca a la luz de los planes comunales, ya que rechaza la utilización de energías renovables, limitándose a señalar que la incorporación de luminarias fotovoltaicas es "inviabile", sin una argumentación mayor.

- 7.7. En línea con lo anterior, el Titular declara neutralidad respecto a las líneas de acción 2 y 3 (organización y bienestar) aludiendo que, como proyecto privado, no tiene facultades para organizar vecinos o instalar tótems municipales. Al respecto, se solicita un pronunciamiento a lo indicado por la IM de Pudahuel en su Ord. N° 1471 del 26/03/2026, a saber:

“(…)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

*Esta argumentación deja de lado el hecho de fondo, que es que su Proyecto pretende el ingreso de 1.348 nuevos habitantes en una zona que el PLADECO ya define como un "enclave aislado", con baja integración, lo que estresa la precaria dotación policial del sector. El diagnóstico comunal advierte que la expansión desordenada en zonas rurales aumenta la percepción de inseguridad y la dificultad de patrullaje. En ese sentido, si bien es cierto que el Titular no tiene facultades para influir en el trabajo operativo de las policías y de la Municipalidad, esto no lo exime de proponer dotar a su Proyecto de infraestructura de seguridad que después pueda ser operada por los vecinos y/o por los organismos del Estado, especialmente en un escenario donde la gestión de las ciudades va avanzando hacia la instalación de sistemas interconectados de captura y transmisión de datos, lo que se podría materializar a partir de un CAV que apunte a dotar de instalaciones de este tipo (sensores, redes y dispositivos), estableciendo un diseño adecuado desde el inicio del Proyecto.*

*Cabe agregar que el LE 2 busca la participación de una "comunidad organizada e involucrada". El Proyecto, al no proveer espacios para la vida comunitaria (como sedes sociales), impide de facto la materialización de barrios activos y seguros que el municipio promueve para 2035.*

*(...)*

7.8. En la Tabla 9-1 de la Adenda, el Titular califica como "Neutro" su impacto en cinco de las seis líneas de acción del LE 4 (Residuos, Educación, Patrimonio Natural, Gestión Local y Agricultura), argumentando que no tiene facultades para programas municipales. Solo destaca un matiz "Favorable" tangencial por el uso de especies de bajo consumo hídrico. Al respecto, se solicita aclarar y justificar técnicamente la relación con el OES 4.1, toda vez si bien PLADECO busca "ampliar y facilitar el acceso a la separación de residuos y reciclaje", el Titular rechazó explícitamente el Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) solicitado para habilitar un "Punto Verde", a pesar de que el proyecto generará 8.480 L/día de residuos. Con relación a lo anterior, se solicita considerar y pronunciarse a lo indicado por la IM de Pudahuel en su Ord. N° 1471 del 26/03/2026, a saber:

*(...)*

*Al negarse a proveer infraestructura de reciclaje para 1.348 nuevos habitantes, el proyecto externaliza la carga de gestión hacia el municipio, saturando sus sistemas de recolección y alejando a la comuna de sus metas de economía circular. En ese sentido, dado que al momento de emitir el pronunciamiento a esta Adenda ha entrado en operación el sistema de recolección selectiva domiciliaria para el sector poniente de Pudahuel, el Titular podría alinear su Proyecto con el PLADECO vigente mediante la implementación de CAV donde comprometa el diseño, impresión y entrega de material educativo de alta calidad (con contenido y diseño previamente aprobado por la Municipalidad) sobre gestión de residuos, disponibilizando ejemplares para la totalidad de las familias que eventualmente residirán en el Proyecto, más un número similar para entregar en poblaciones del entorno.*

*(...)*

7.9. En la Tabla 9-1 de la Adenda, el titular indica que el proyecto es "Neutro" en conservación de suelos. Al respecto, se solicita relacionar y justificar el proyecto con el OES 4.3 de "puesta en valor del patrimonio natural", toda la materialización del proyecto propone la pérdida total de 8,6 ha de suelo rural con abundante vegetación natural mediante escarpe e impermeabilización, lo que sería contrario a la visión del PLADECO de conservar los paisajes rurales, cordones montañosos y cerros isla, como reguladores climáticos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

- 7.10. Se solicita al titular aclarar y justificar la relación del proyecto con la línea de acción LA 6.3 del PLADECO (la cual busca invertir en la reducción de riesgos para la resiliencia), esto considerando que el proyecto contempla la urbanización de 18,02 ha para introducir 1.348 habitantes en una zona de transición rural, con vegetación natural esclerófila y faldeo de cerro, lo que podría aumentar la vulnerabilidad de la comuna, al crear una nueva interfaz urbano-forestal que el municipio deberá gestionar en su Plan de Reducción de Riesgos (aumento de Exposición). Del mismo modo, se solicita relacionar la pérdida de 8,6 ha de suelo natural por suelo impermeabilizado, lo que reducirá la capacidad de absorción del territorio, aumentando el riesgo de anegamientos aguas abajo, lo que contraviene la línea de acción LA 6.3.
- 7.11. Con relación a la Tabla 9-2 de la respuesta 9.3 de la Adenda, análisis de la relación del Proyecto en evaluación con el Plan de Acción Comunal Cambio Climático de Pudahuel 2025 (PACCC), se solicita al titular presentar una conclusión general del análisis del proyecto en relación al instrumento revisado, toda vez el análisis presentado se limita a establecer análisis por objetivos y medidas, sin presentar una conclusión.
- 7.12. Con relación a la Tabla 9-2 de la Adenda, la Medida 2 del Objetivo N° 1 (Restauración de cabeceras y recarga de acuíferos) es calificada como "Neutro". Al respecto, se solicita justificar técnicamente la calificación, considerando que el PACCC busca recuperar la porosidad del suelo para la infiltración. Sin embargo, el Titular reconoce explícitamente que el proyecto *"excluye zanjas de infiltración o sistemas de recarga subterránea"*. Se solicita considerar en el análisis la impermeabilización de 18,02 ha en un área de transición rural y que se emplaza en el SHAC Santiago Norte, declarado "Área de Restricción" para nuevas extracciones.
- 7.13. En la Tabla 9-2 de la Adenda, el Titular califica su relación con la M4 del Objetivo N° 1 como "Neutro", argumentando que *"El proyecto es de carácter inmobiliario por lo que no tiene incidencia directa en esta medida"*. Se hace presente al titular que la Medida 4 apunta a Gestionar el agua para mejorar su disponibilidad en la comuna, mencionando explícitamente como uno de los mecanismos a implementar la *"infiltración de aguas lluvias para recarga de acuíferos"*, que se clasifica como una medida de **Adaptación**. Al respecto, y considerando que se proyecta un consumo de 2,34 l/s de agua potable, se solicita al Titular justificar técnicamente la relación del proyecto con esta medida y proponer un Compromiso Ambiental Voluntario que permita ejecutar medidas de eficiencia hídrica, las que podrían ejecutarse tanto en las viviendas particulares como en el diseño de las áreas verdes que forman parte del Proyecto.
- 7.14. Respecto a la Medida 7 del Objetivo N° 2 de la Tabla 9-2 de la Adenda (Áreas verdes resilientes al cambio climático), el Titular califica esta relación como "Favorable", argumentando que utilizará especies nativas de bajo requerimiento hídrico. Al respecto, se solicita justificar técnicamente dicha calificación, considerando que el diseño de las áreas verdes (AV4a, AV5a, AV14a, AV17, AV18 y AV19, entre otras), tienen como materialidad declarada: "Gravilla chancada", "Bolones de río canto rodado" y "Maicillo"). Téngase presente considerar que el PACCC define que estas áreas deben combatir las olas e islas de calor y restaurar la porosidad del suelo para la infiltración. Un diseño y una materialidad "tradicional" o "estándar" de área verde no proporciona condiciones suficientes y necesarias (como el enfriamiento por evapotranspiración, la acumulación de aguas o un aumento de la biodiversidad) para ser considerada una medida de adaptación real.
- 7.15. Con relación a la Medida 8 del Objetivo N° 2 de la Tabla 9-2 de la Adenda (Nueva infraestructura urbana adaptada y resiliente), el Titular califica como "Favorable" debido a que su sistema de aguas lluvias está diseñado para un periodo de retorno de 100 años. Téngase presente que el PACCC promueve la infraestructura verde y azul y soluciones basadas en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

naturaleza, como jardines de infiltración y pavimentos permeables. Al respecto, el Titular declara que el proyecto "*excluye zanjas de infiltración o sistemas de recarga*" y declara el entubamiento de las quebradas 8.1 y 8.3. En base a estos antecedentes, se solicita justificar técnicamente la neutralidad de la relación del proyecto con esta medida.

7.16. Con relación a la medida 16 del Objetivo N° 5 de la Tabla 9-2 de la Adenda (Monitorear la huella de carbono mediante el inventario anual de GEI de la comuna) el Titular argumenta que, por ser un proyecto inmobiliario, "no tiene incidencia directa". Se solicita justificar técnicamente dicha aseveración, considerando que el Proyecto reconoce su obligación de declarar emisiones y residuos a través del sistema de Ventanilla Única del RETC, por tanto, tendrá una incidencia directa en la huella comunal (emisiones de GEI durante fase de construcción, y durante la operación 1.348 nuevos habitantes). Considerando esto, se solicita comprometer un mecanismo de comunicación formal con la I. Municipalidad de Pudahuel para reportar las emisiones de GEI, a fin de ser incorporadas en el monitoreo comunal, esto mediante la aplicación de un CAV que proponga medidas de entrega de información y/o de apoyo a la gestión municipal durante las diferentes fases del Proyecto.

7.17. Con relación a la Medida 17 del Objetivo N° 5 de la Tabla 9-2 de la Adenda (Gestión adecuada de residuos sólidos de la comuna), si bien es calificada como "Neutro" bajo el argumento de que el proyecto no busca implementar programas a nivel municipal, se solicita justificar técnicamente dicha calificación, considerando que el Proyecto generará una carga importante de residuos en sus diferentes fases. Al respecto, se solicita que el Titular proponga medidas que apunten al fortalecimiento de las acciones de educación ambiental y de difusión de los diferentes servicios y acciones para una gestión responsable de los residuos.

7.18. Con relación a la medida 19 del Objetivo N° 5 de la Tabla 9-2 de la Adenda (Incentivar la reducción de GEI en actividades productivas), si bien el Titular se califica como "Neutro" la relación, señalando que no tiene injerencia en las actividades productivas de la comuna, se solicita al titular reanalizar dicha respuesta considerando que la ejecución del Proyecto constituye en sí mismo una actividad productiva, por tanto, se espera que todos los titulares de proyectos incorporen en el diseño y ejecución de sus partes, obras y acciones esta perspectiva. Al respecto, se solicita que establezca compromisos concretos que ayuden a alcanzar los objetivos que la comuna se ha trazado en materia ambiental, por ejemplo, mediante el reporte directo a la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente de la Municipalidad de Pudahuel de los informes y reportes que se generen en cuanto al desarrollo de las diferentes fases del Proyecto.

## **8. Compatibilidad territorial del proyecto**

8.1. El reitera al Titular presentar el Certificados informaciones previas actualizado, el cual debe tener una antigüedad no superior a 6 meses.

8.2. Revisada la respuesta 10.3 de la Adenda, se observa lo siguiente:

a) Se reitera la observación 10.3 letra b) del ICSARA, en donde se solicitó al titular presentar un plano predial, sus límites y subdivisiones inscritas en el CBR. Además, presentar la cartografía en relación al PRMS y las diversas zonificaciones y restricciones a que está sometido. Incluir formato digital kmz/shp.

b) Se reitera la observación 10.3 letra d) del ICSARA, que indicaba presentar el documento permiso para edificar (Anexo 1.1 de la DIA), denominado Expediente N°12.671 de 02/11/1994, indica una



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

autorización de construcción de 717 viviendas DFL 2 de 1.959 del Ministerio de Hacienda y ley 6071 del Ministerio de justicia y equipamiento para el ROL 2908-9 y 2908-11 con una superficie edificada de 80.973 m<sup>2</sup>.

Además, se incluye el documento permiso para edificar, Anexo 1.1 de la DIA, denominado Expediente N°12.672 de 02/11/1994, indica una autorización de construcción de 246 viviendas DFL 2 de 1.959 del Ministerio de Hacienda y ley 6071 para el ROL 2908-9 y 2908-11 con una superficie de 26.673 m<sup>2</sup>.

Respecto de la superficie actual construida, según lo verificado por imagen satelital, el polígono construido (sin considerar vialidades) es de 83.903 m<sup>2</sup>. Por lo tanto, está superficie ya fue cubierta en términos de los permisos señalados. Se reitera aclarar y argumentar lo antes señalado.

8.3. Se reitera al titular aportar los antecedentes que permitan verificar la vigencia del permiso de edificación N° 306-94, otorgado el 02 de noviembre del año 1994 por la Dirección de Obras Municipales (DOM) de Pudahuel, modificado posteriormente por la Resolución N° 96, de la misma DOM, con fecha 10 de mayo del año 2017 (23 años después). Dicha vigencia debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.4.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), que establece un plazo de tres años para la caducidad de un permiso de edificación (salvo que se iniciaran obras) ya que, de acuerdo con lo indicado por la SEREMI MINVU RM en su Ord. N° 799 de fecha 06/03/2026, indica que:

*“de acuerdo a las imágenes satelitales disponibles en Google Earth, desde el año 2004 (10 años después de otorgado el citado permiso) en el terreno del proyecto no se observan trazados comenzados ni excavaciones contempladas en el proyecto”.*

Al respecto, se solicita al titular presentar los antecedentes y sustentar, a fin de corroborar la vigencia de los permisos de edificación presentados, que:

- a) Dio inicio de obras en un plazo de 3 años desde su concesión.
- b) No hubo paralización de obras durante un lapso continuo de 3 años.

Téngase presente que no se está cuestionando la validez del permiso, sino la vigencia de este, por tanto se indica que una obra se entenderá iniciada una vez realizados los trazados y comenzadas las excavaciones contempladas en los planos del proyecto. Respecto de la paralización de obras durante 3 años se ha entendido que dicha paralización debe entenderse como la total ausencia del titular en la prosecución de una obra ya iniciada.

8.4. Se reitera al titular ampliar la información respecto de la seguridad nuclear del lugar considerando la zona de Baja Densidad en la cual se emplaza el proyecto, la cual no permite actividades de permanencia de personas, ni tampoco residenciales (Artículo 8.2.2.1., de Protección de Centros Nucleares, letra b, del PRMS), lo cual tiene como finalidad proteger la salud y la seguridad de las personas debido a la presencia del Centro de Estudios Nucleares Lo Aguirre.

Al respecto, se solicita tener presente lo indicado por la SEREMI MINVU RM en su Ord. N° 799 de fecha 06/03/2026, indica que:

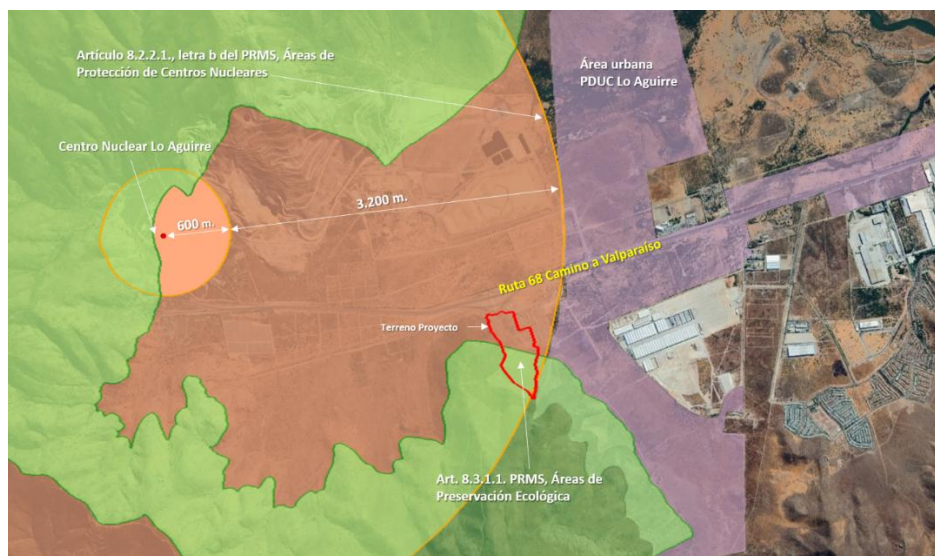
*“La validez del mencionado permiso de edificación es determinante debido a que éste fue otorgado dos días antes que entrara en vigencia el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Actualmente el proyecto tendría incompatibilidad con dicho IPT Intercomunal ya que el terreno se encuentra emplazado en un 100% en área de protección del Centro Nuclear Lo Aguirre, en la cual*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

no se permiten actividades de permanencia, ni residenciales, según lo establece el artículo 8.2.2.1., letra b del PRMS y en aproximadamente un 50 % en Área de Preservación Ecológica, normado por el artículo 8.3.1.1 del PRMS, en donde tampoco se admiten actividades residenciales”.

Téngase presente que las citadas normas no han sido modificadas y se encuentran plenamente vigentes, tal como se grafica en la imagen siguiente:



8.5. Con relación al CIP y las observaciones precedentes, se solicita al Titular **actualizar el análisis descriptivo sobre la compatibilidad territorial** de cada una de sus partes, obras y acciones con los usos establecidos e identificados.

## 9. Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV)

9.1. En consideración a la evidencia de presencia de individuos de baja movilidad del grupo de reptiles, correspondientes a las especies *Callopistes maculatus*, *Liolaemus fuscus* y *Liolaemus lemniscatus*, todas ellas en categoría de conservación y registradas dentro del Área de Influencia (AI) del proyecto, se solicita al Titular presentar un Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) que considere la perturbación controlada u otra medida afín a estas especies, el cual deberá ajustarse a los lineamientos establecidos en el documento “*Criterios técnicos para la aplicación de una perturbación controlada*” (SEA, 2022). Dicho compromiso deberá ser desarrollado en forma de plan y considerar, al menos, los contenidos mínimos definidos en el referido documento, incluyendo la descripción detallada de la metodología de implementación, la delimitación del área de aplicación, la temporalidad de ejecución, las acciones de resguardo para los individuos detectados, la identificación del personal responsable de su ejecución, así como los mecanismos de registro, seguimiento y verificación orientados a evaluar su correcta implementación y eficacia.

9.2. Con relación al CAV propuesto en la Tabla 1-6 de la Adenda, Implementación de una carpeta de rodado rígida o pavimentada entre la zona del sistema Mecánico de Resaltos del recinto y la vialidad pública adyacente, se solicita al titular aclarar por qué ampliar la información y describir el lugar donde se ubicará la carpeta de rodado, las dimensiones que tendrá, el hito de implementación (Oportunidad), plano de ubicación e indicar como se acreditará cumplimiento y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

el seguimiento del CAV. Además, se solicita agregar a los compromisos del Anexo 11.1 de la Adenda actualizado.

9.3. Respecto a la Tabla 1-1 del Anexo 11.1 de la Adenda, CAV N°1. Plan de socialización e información del Proyecto hacia las comunidades vecinos e instituciones próximas al proyecto, se solicita que la entrega de cartillas informativas sea con una temporalidad “trimestral”, como también, que esta medida se pueda complementar a una página web o dispositivo digital que permita ampliar el alcance y cobertura de la información que entregará el Titular del proyecto.

9.4. En la respuesta 8.3 y 11.3 de la Adenda, relativo a la implementación de infraestructura para la separación en origen de los residuos domiciliarios generado por los residentes (en la fase de operación), punto verde el titular indica que: *“Dada las características del Proyecto, el Titular no puede establecer el compromiso ambiental voluntario solicitado...”*. Al respecto, se reitera la sugerencia de establecer como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) el diseño de un sistema de gestión de los residuos reciclables, definiendo la frecuencia de retiro, tratamiento y disposición final. La coordinación de dicho CAV debe realizarse con la SEREMI MMA RM y el Municipio, posibilitando la gestión de retiro diferenciado. SI no contempla dicho CAV, se solicita justificar técnicamente la razón de su no incorporación, considerando que la superficie predial del proyecto es de 21 hectáreas, lo que hace factible la instalación de más de un punto verde. Adicionalmente, se reitera la necesidad de contar con este tipo de infraestructura a objeto de fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, el manejo ambientalmente racional de los residuos y la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión.

9.5. Respecto a la Tabla 1-3 del Anexo 11.1 de la Adenda, CAV N°3. Plan de Gestión de Tránsito, y en relación a la descripción del compromiso, se solicita:

a) Complementar el CAV con el tipo de señalética a implementar y un plano de ubicación de las de estas (lugar),

b) Señalar hito de inicio (Oportunidad), de implementación de cada medida señalada.

c) Especificar la *“periodicidad, método de aplicación y mecanismos de información a la comunidad”* en relación a la aplicación de “bischofita” en la vía de circulación interna principal no pavimentada. Además, y en relación a la implementación de este plan, se solicita que el Titular del proyecto establezca todas las coordinaciones necesarias con la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la IM de Pudahuel.

9.6. Con relación a la Tabla 1-5 del Anexo 11.1 de la Adenda, CAV N° 5 Materialización de refugios simples y andenes en 4 paradas existentes, se sugiere al Titular considerar, a fin de complementar el CAV propuesto, lo indicado por la IM de Pudahuel en su Ord. N° 1471 de fecha 26/03/2026, a saber:

“(…)

*esta entidad edilicia tiene vigente su “Estrategia Energética Local”1 aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°2952 del 15.05.2024 donde dentro del plan de acción de este instrumento de gestión ambiental municipal, una de las metas a cumplir, es generar una transición hacia un sistema de iluminación pública más eficiente y sostenible en Pudahuel mediante la implementación de tecnologías autosustentables como la solar fotovoltaica. Es en este sentido y tomando en consideración buenas prácticas en otras comunas del país, como también, lo que desarrolla el sector privado (ENEL) se solicita que los refugios propuestos se conviertan en “refugios solares” que*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

pueden funcionar con “un sistema de baterías de ciclo profundo que acumulan la energía cosechada durante las horas del día y un sistema de iluminación eficiente del tipo led que se ubica en el techo del refugio, iluminando directamente la zona de espera”. Esta medida se solicita para los cuatro refugios propuestos:

P01: PJ2051-Av. Praderas de Lo Aguirre / esq. La Verbena

P02: PJ2052-Av. Praderas de Lo Aguirre / esq. La Hualtata

P03: PJ2053-Av. Praderas de Lo Aguirre / esq. La Verbena

P04: PJ2054-Av. Praderas de Lo Aguirre / esq. Pampa Lo Aguirre

Imagen N°5: Render de referencia “refugio de locomoción colectiva incorporando energía solar”



(...)”.

- 9.7. Con relación a la Tabla 1-6 del Anexo 11.1 de la Adenda, CAV N°6 Capacitación a trabajadores fase construcción sobre gestión de reciclaje y gestión de residuos, se solicita que, previo a la realización de la capacitación a los trabajadores, se establezca una instancia donde los contenidos sean expuestos al Departamento de Medio Ambiente de la IM de Pudahuel, a fin de realizar la debida retroalimentación y visación de los mismos, considerando el contexto comunal en esta materia y los avances de esta temática en el sector poniente del territorio comunal (donde se localiza el proyecto).
- 9.8. Con relación a la Tabla 1-7 del Anexo 11.1 de la Adenda, CAV N°7 Implementación de zona de reciclaje dentro de la IIFF de la fase de construcción del Proyecto y en relación a la descripción, se solicita al Titular que amplie la información e indique a qué gestor autorizado (individualizado) entregará los residuos valorizables de la construcción, a fin de complementar el CAV propuesto.
- 9.9. Con relación a la Tabla 1-8 del Anexo 11.1 de la Adenda, CAV N°8 Instalación de focos led para la iluminación de calles privadas al interior del condominio de la fase de operación del Proyecto, se solicita al Titular consolidar dicho CAV considerando la respuesta 8.5 de la Adenda y aclarar lo siguiente:
  - a) Aclarar si considerará ampliar el CAV hacia la vía pública aledaña al proyecto.
  - b) Describir el alcance del CAV propuesto, indicando cuantos focos solares implementará, en que calles, que tipo de focos utilizará, presentando un plano de disposición de los focos, entre otra información que permita comprender y verificar el cumplimiento del CAV propuesto.
  - c) Indicar en qué momento de la fase de operación del proyecto serán instalados (hito de implementación)



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

d) Indicar el plazo, frecuencia y autoridad destinataria para acreditar el cumplimiento del CAV. Al respecto, se solicita que dicho CAV se reporte también a la Secretaría de Planificación Comunal (SECPLAC) y al Departamento de Medio Ambiente de esta entidad edilicia el “registro del tipo check list de las luminarias led consideradas en la fase de operación del Proyecto”.

9.10. Se solicita actualizar, de acuerdo con el formato del punto **6.13 del presente ICSARA Complementario**, todos los Compromisos Ambientales Voluntarios presentados en el Anexo 11.1 y 6.1 de la Adenda.

## **10. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación Ambiental**

### **General**

10.1. Se reitera al titular tener presente que, al tratarse de una modificación de proyecto o actividad, la calificación será para el proyecto en evaluación, más la evaluación de impactos y, por tanto, las respuestas que deberá entregar en la Adenda Complementaria, deben ir en línea con el inciso 2 del artículo 12 del RSEIA, tal que *“la evaluación de impacto ambiental considerará la suma de los impactos provocados por la modificación y el proyecto o actividad existente para todos los fines legales pertinentes”*.

10.2. Con relación a la Tabla 12-1 de la Adenda, se solicita ampliar la información y presentar un cuadro comparativo que contenga los permisos de edificación, modificaciones de proyecto y recepciones definitivas o parciales otorgadas por la Dirección de Obras Municipales para las distintas etapas del proyecto, indicando número de resolución, fecha, superficie y destino autorizado, esto a fin de verificar la continuidad administrativa del proyecto y su coherencia con la etapabilidad declarada en la DIA.

10.3. Con relación a la respuesta 12.2 de la Adenda, se solicita al titular aclarar si la modificación del proyecto altera las condiciones urbanísticas bajo las cuales fueron otorgados los Permisos de Edificación N°306/94 y N°307/94, indicando si corresponde o no la aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, acompañando los antecedentes técnicos que respalden dicha conclusión.

### **Residuos**

10.4. Se solicita que, especialmente durante la fase de construcción, que el Titular tenga presente la obligatoriedad de cumplir con cada uno de los puntos sobre gestión de recursos que se encuentran contenidos en la Ordenanza Ambiental de Pudahuel, normativa que se encuentra plenamente vigente, por lo que no basta con que ejecute charlas a sus trabajadores, sino que debe gestionar concretamente sus residuos según lo indicado por la Ordenanza.

### **Vialidad**

10.5. En la respuesta 12.16 de la Adenda, el titular indica que el acceso a la calle de servicio se encuentra materializado y recepcionado. Al respecto, se solicita acreditar lo señalado con la autorización de acceso vial correspondiente.

De no poseer dicha autorización, se solicita tener presente que tendrá que proceder a la regularización formal pertinente ante la Dirección Regional de Vialidad MOP RMS (DRV MOP RMS).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

## Compatibilidad territorial

10.6. Con relación a la respuesta 10.2 de la Adenda, el titular declara que “*las normas urbanísticas aplicables al Proyecto no son las actualmente establecidas en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago (“PRMS”), sino las establecidas para el área de expansión urbana del PIS y que se encontraban vigentes al momento de la aprobación de los Permisos de Edificación N°s. 306-94 y 307- 94, que permitían el uso de suelo residencial*”. Al respecto, se solicita un pronunciamiento a lo indicado por la IM de Pudahuel en su Ord. N° 1471 del 26/03/2026, que indica lo siguiente:

“(…)  
*debemos mencionar que el Plano Intercomunal de Santiago no determina normas para ese sector en específico (ver imagen 1) y tampoco lo hacen el D.S. N°169 de 1984 y D.S. N°10/1990, ya que este sector no se ubica dentro del PIS y sus modificaciones (ver imagen 2 y 3), si lo hace el plano previo al PIS, correspondiente al Plano Micro-Regional, Región IV B-Santiago-Chile de 1960 del Departamento Urbanismo y Vivienda, que determina que la zona corresponde a ‘satelite industrial agrícola Proyt’ (ver imagen 4).*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

Imagen N° 1. Extraída de plano del Plan Regulador Intercomunal de 1960. El cual no se extiende al sector del área del proyecto. Se amplía imagen para visualizar referencias (Camino a Valparaíso-Ruta 68) y sector donde hoy se emplaza la vía Camino El Noviciado.

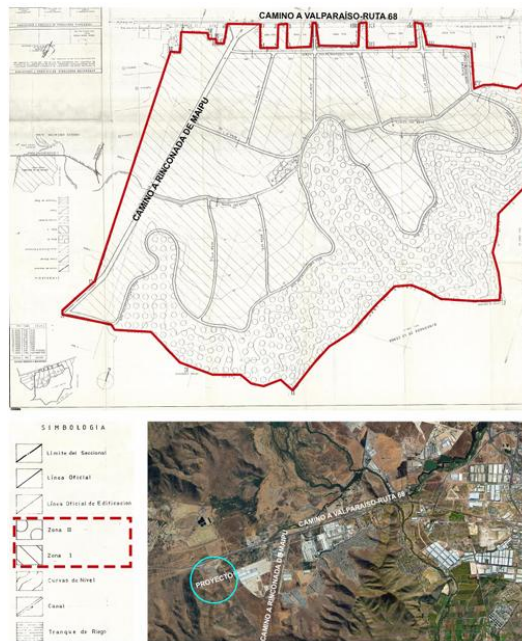


Imagen N°2. Extraída de plano del D.S. N°169/1984, que modifica el Plan Regulador Intercomunal de Santiago en respecto al seccional de Lomas de Lo Aguirre, que solo se extiende a la zona en rojo. En celeste se destaca el área del proyecto, que se emplaza fuera del D.S. 169-1984.

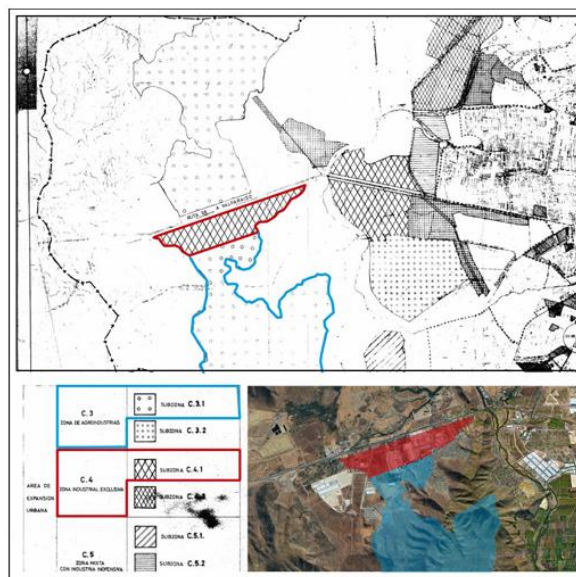


Imagen N°3. Extraída de plano del D.S. N°10/1990, que modifica el Plan Regulador Intercomunal de Santiago en zonificación y normativa industrial. Dicha zonificación abarca aproximadamente las áreas en color rojo y azul, que no corresponden al sector del proyecto "Praderas de Lo Aguirre".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

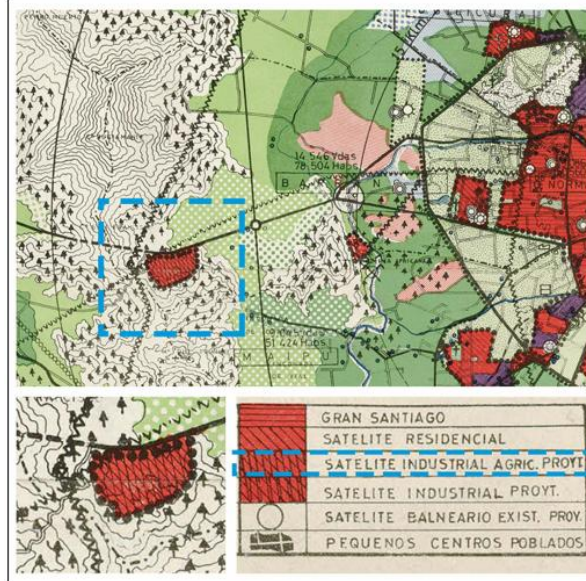


Imagen N° 4. Extraída de "PLANO MICRO-REGIONAL, REGIÓN IV-B, SANTIAGO DE CHILE", 1960. Fte.: CHILE - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Dirección de Arquitectura, D. Urbanismo y Vivienda, Sección Planes Intercomunales, "PLANO MICROREGIONAL - REGIÓN IV-B SANTIAGO DE CHILE". En cuadro celeste a rayas se destaca el área del proyecto "Praderas de Lo Aguirre".

Conforme a lo anterior, **no se fundamenta compatibilidad territorial** al momento de la obtención del PE con los instrumentos de planificación territorial vigentes en la época.

(...)"

## 11. Observaciones no consideradas

Tabla 13.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la Adenda	
<b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió</b>	
<p><i>El Titular analiza siete líneas de acción bajo el LE 3. Declara "Neutro" en Salud (LA 3.1 y 3.2), Deportes (LA 3.13), Cultura (LA 3.16) y Educación (LA 3.20), bajo el argumento de que, al ser un proyecto privado, no tiene "facultades" para construir hospitales o escuelas. Sin embargo, califica como "Favorable" la Inclusión de personas con discapacidad (LA 3.3) basándose en el diseño de su vialidad. Omisión de la Carga de Demanda: El Titular sostiene que su relación es "Neutra" porque no construirá CESFAM o equipamientos de salud. No obstante, el OE 3 busca el "bienestar general de la comunidad". El PLADECO 2025-2035 señala que la red de salud está en crisis; los centros de salud familiar fueron diseñados para 20.000 personas y hoy atienden a 40.000 (números aproximados). Existe una necesidad manifiesta de nuevos centros de atención secundaria y primaria y el ingreso de 1.348 nuevos habitantes estresa directamente esta red colapsada. Al no ofrecer mitigación ni infraestructura de soporte, el proyecto genera una relación negativa, ya que agrava la falta de especialistas y los tiempos de espera que el PLADECO mandata reducir</i></p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<p><i>(esto es independiente a si no es responsabilidad del Titular construir equipamientos de salud). Por otra parte, en la LA 3.3 el Titular declara una relación "Favorable" alegando que considera "adecuar los rebajes en los cruces que cumplan con accesibilidad" en su vialidad proyectada. Esta afirmación es técnicamente engañosa. En la misma Adenda (pág. 343, respuesta 12.14), el Titular declaró explícitamente que "no son aplicables los criterios de accesibilidad universal y Ruta Accesible establecido en la OGUC y la DDU 351" a su proyecto. Un rebaje de solera no constituye por sí solo una "Ruta Accesible" ni en términos normativos ni en términos sustanciales. Al rechazar los estándares de la DDU 351, el proyecto incumple el OES 3.3 que busca favorecer la inclusión en "todas las esferas del desarrollo humano", entregando infraestructura que nace obsoleta para las personas con discapacidad y adultos mayores de Pudahuel.</i></p> <p><i>El Titular declara neutralidad ante la LA 3.13, omitiendo que su proyecto no contempla ninguna infraestructura deportiva formal (canchas o recintos), limitándose a máquinas de ejercicio en áreas de gravilla. El diagnóstico del PLADECO para el sector poniente recoge la necesidad de "espacios deportivos techados" debido a las condiciones de viento y clima. Al materializar un núcleo urbano sin espacios de cohesión social (sedes y canchas), el proyecto impide de facto la "construcción de comunidad" que el LE 3 define como eje central del desarrollo humano en la comuna.</i></p>	
<p><i>Sin observaciones.</i></p>	
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad</b></p>	
<p><i>Sin observaciones.</i></p>	
<p><b>Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas. Además, fueron desarrolladas en la Adenda.</b></p>	
<p><i>Con respecto a respuesta a pregunta 3.5, se reitera que tanto el CIP presentado en la DIA como el PRMS vigente en la que el proyecto está inserto, define al área como Rural, por lo tanto, sujeta a la aplicación del PAS 160.</i></p>	<p>Ord. N° 450 del 04/03/2026 del SAG RM.</p>
<p><i>El titular deberá acompañar pronunciamiento formal de los organismos competentes, particularmente de la Comisión Chilena de Energía Nuclear y de la autoridad competente en materia de gestión del riesgo, respecto de la factibilidad de desarrollar usos residenciales y equipamientos en el área del proyecto, considerando las restricciones establecidas en el PRMS para zonas de protección de centros nucleares.</i></p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>
<p><i>El Titular califica como "Neutro" su impacto sobre la línea LA 1.5: <b>Agua potable y tratamiento de aguas servidas en comunidades rurales.</b> Argumenta que, al no contemplar directamente la ampliación de servicios públicos sino sólo extender la red de una matriz privada (Inmobiliaria Lo Aguirre), no existe relación favorecedora ni perjudicial. Esta aseveración es, al menos, cuestionable en relación a los objetivos estratégicos de la comuna. El PLADECO identifica la sequía y el déficit hídrico como la principal amenaza que afecta a más del 75% de la población de Pudahuel. El proyecto se emplaza en el Sector Hidrogeológico (SHAC) Santiago Norte, declarado por la DGA como "<b>Área de Restricción</b>" para nuevas extracciones de aguas subterráneas. De esta forma, mientras el PLADECO</i></p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<p>busca un "desarrollo urbano y rural equitativo, garantizando a toda la población el acceso a servicios básicos", la propuesta del Titular consolida un modelo de "isla sanitaria". El proyecto asegura un consumo de 2,34 l/s para sus residentes a través de un sistema privado que no ha pasado por evaluación de impacto ambiental, mientras que los vecinos colindantes de Lo Aguirre rural y otros sectores del territorio sufren carencia crónica de agua, dependiendo de camiones aljibes, tal como lo reconoce la iniciativa <b>IDI 157</b> del propio PLADECO. Al captar agua de una cuenca restringida para un núcleo residencial segregado, el proyecto <b>compite por un recurso escaso</b>, respecto de lo cual no se tiene la certeza de una ausencia de impactos negativos.</p> <p>El Titular utiliza su condición de "privado" para eludir el compromiso con la seguridad hídrica comunal, materializando un desarrollo que aumenta la presión sobre un acuífero estresado sin contribuir a la meta de <b>acceso universal y equitativo</b> que el PLADECO 2025-2035 define como prioridad absoluta para la supervivencia de la comuna y sin plantear compromisos ambientales voluntarios relacionados a la temática que pudieran ayudar a concretar lo establecido en el instrumento comunal, como, por ejemplo, la instalación de sistemas de eficiencia hídrica en las viviendas y áreas verdes de su Proyecto, o la entrega de recursos para apoyar los servicios sanitarios rurales de la comuna, como otros proyectos inmobiliarios y sanitarios que se han sometido a evaluación en Pudahuel si han hecho.</p>	
<p>El Titular califica como "Neutro" su impacto en las cinco líneas de acción (Educación, Gobernanza, Planificación, Respuesta y Recuperación) de la LE 6. Su argumento central es que, al ser un proyecto inmobiliario, no tiene facultades para "fortalecer competencias municipales" o "elaborar estrategias de adaptación". Este análisis resulta reduccionista, ya que en este lineamiento se busca hacer de Pudahuel una "comuna más resiliente", objetivo que se ve afectado por las decisiones de diseño del proyecto. En cuanto a las líneas de acción 6.3 y 6.4 el Titular afirma que su relación es "Neutra" porque cuenta con un plan de emergencias y un sistema de evacuación de aguas lluvias mediante sumideros y tuberías colectoras. Sin embargo, existe una contradicción técnica de fondo. El PLADECO (y el PACCC) promueve un cambio de paradigma hacia la "Infraestructura Verde" y los "Sistemas de Drenaje Sostenible" (jardines de lluvia, pavimentos permeables, estanques de retención naturales) para reducir riesgos climáticos. El Titular, en cambio, propone una solución de ingeniería tradicional basada en la canalización y entubamiento de las quebradas 8.1 y 8.3. En este proceso de evaluación, la autoridad solicitó revisar la solución de conducción cerrada (tuberías) por una abierta, argumentando que esta última otorga mayores estándares de seguridad y facilidad de mantenimiento ante eventos extremos de cambio climático. El Titular mantuvo su diseño de tuberías cerradas, lo que representa una relación negativa con la meta comunal de contar con infraestructura adaptada y segura (IDI 200).</p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>
<p>El Objetivo N° 1 apunta a mejorar la gestión y provisión de agua en la comuna. En cuanto a la Medida 1 (gestión y protección de ecosistemas) el Titular califica la relación como "Favorable" argumentando que el entubamiento de las quebradas 8.1 y 8.3 evitará desbordes. Por su parte, el PACCC define esta Medida bajo un enfoque de "mitigación" y "protección</p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<p><i>de ecosistemas" para mantener aguas saludables y combatir la sedimentación. El entubamiento es una solución de ingeniería "gris" que elimina la función ecosistémica de la quebrada, contradiciendo el espíritu de protección natural del plan.</i></p>	
<p><i>El Objetivo 3 apunta directamente a "Mejorar la resiliencia de la población permanente y visitante mediante la educación formal y no formal". Si bien, la calificación de la relación de su Proyecto con el objetivo dada por el Titular es correcta (neutra), se hace notar que si estaría dentro de sus atribuciones el proponer algún CAV que pudiera contribuir en la materialización de este objetivo y del PACCC en general, por ejemplo, a través de la entrega de material educativo (coordinado con la Municipalidad) a la población residente en el Proyecto y su entorno.</i></p> <p><i>El Objetivo 4 del PACCC busca mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero a través de diversas estrategias. El Titular califica la relación de su Proyecto como "Neutro", pero, por ejemplo, en el cuerpo de la Adenda rechaza explícitamente las tecnologías que permitirían cumplir con este objetivo, calificándolas de "inviabiles" (sin un mayor desarrollo de la argumentación). Por otra parte, el Objetivo 4 también busca gestionar los sumideros de carbono naturales en la comuna y el Proyecto en evaluación contempla la pérdida de suelo rural y vegetación natural en 18,02 hectáreas. Al reemplazar suelo con capacidad de captura de carbono por superficies impermeabilizadas y áreas verdes de "gravilla y maicillo", el proyecto elimina activamente un sumidero natural, lo que representa una relación perjudicial con la meta de mitigación comunal que no fue transparentada en la tabla de análisis. En conclusión, para el Objetivo 4 del PACCC la relación del Proyecto es perjudicial.</i></p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>
<p><i>En caso de no considerar lo mencionado, se solicita al Titular incorporar como Compromiso Ambiental Voluntario, la presentación de un IMIV por las 337 viviendas para que dicha evaluación recaiga por el proyecto completo y no de manera parcelada.</i></p>	<p>Ord. N° 7207/2026 SRM-RM del 06/03/2026 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones RM.</p>
<p><b>La observación fue abordada por el Servicio competente</b></p>	
<p><i>Sin observaciones.</i></p>	
<p><b>La solicitud se encuentra contenida dentro de los antecedentes que presentó el Titular en la DIA.</b></p>	
<p><i>Sin observaciones</i></p>	
<p><b>Otros: No es una observación.</b></p>	
<p><i>El Titular, al negarse a aplicar la DDU 351 (que norma la Ruta Accesible), está entregando a la comuna una infraestructura vial obsoleta que nace con deficiencias de diseño para personas con movilidad reducida. Al ignorar los estándares de la "Ruta Accesible", el proyecto no solo no "favorece" la integración, sino que perpetúa las barreras físicas que el plan municipal busca eliminar. En conclusión, el Titular utiliza el cumplimiento de una legalidad mínima y antigua como un escudo para eludir la responsabilidad territorial de proveer infraestructura que sea realmente útil para el perfil</i></p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>

<p><i>demográfico actual de Pudahuel (caracterizado por un aumento en la población de adultos mayores), lo que invalida su declaración de beneficio "Favorable" en el análisis del PLADECO.</i></p>	
<p><i>...se valora que esta medida va en congruencia al plan de acción de la Estrategia Energética Local de Pudahuel, aprobada a través de Decreto Alcaldicio N°2952 del 15.05.2024 donde se propone realizar una "transición hacia un sistema de iluminación pública más eficiente y sostenible en Pudahuel mediante la implementación de tecnologías autosustentables como la solar fotovoltaica</i></p>	<p>Ord. N° 1471 del 26/03/2026 de la I. Municipalidad de Pudahuel.</p>

**Jeannette Morales Morales**  
 Directora (S) Regional  
 Servicio de Evaluación Ambiental  
 Región Metropolitana de Santiago

RBD/XRB

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Francisco Javier Cabezas Corales (Coordinador de PAC) <jccorales.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168217634>